



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/51	La Junta de Gobierno Local

**Antonio Reinoso Carriedo, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de noviembre de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- Expediente 4202/2021. Aprobación de las bases de las ayudas de apoyo al comercio local. Convocatoria 2021.

VISTA la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de esta Corporación y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP de Huelva nº 78, de fecha 24 de abril de 2009 y posteriormente modificada y publicado su texto en el BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021.

VISTO que se considera conveniente efectuar la convocatoria de una subvención para la Promoción del Comercio Local entre la Juventud de Gibraleón, D^a María Elena Rodríguez Barbosa, Concejala Delegada del Área de Educación y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía nº2019-0609, de fecha 19 de junio y posteriormente modificadas por los Decretos de la Alcaldía núm.: 2019-0631, de 26 de junio, 2020-0583, de 2 de junio, y 2020-0848, de 4 de agosto (este último revocado por Decreto nº 2020-0859, de 6 de agosto).

VISTO Informe de la Secretaría Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2021, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

VISTO Informe de Intervención, de fecha 18 de noviembre del año en curso.

La Concejala Delegada del Área de Educación y Desarrollo Local tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas para la promoción del comercio local entre la juventud de Gibraleón 2021, con el texto que se transcribe a continuación:





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

<< **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**
PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL
ENTRE LA JUVENTUD DE GIBRALEÓN 2021.

PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Española en su artículo 9.2 encomienda a “los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social”. El art.48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, “la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social económico y cultural”.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dicho artículo en su apartado h), hace referencia a la competencia municipal en Información y Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en ésta.

Por ello, el Área de Educación y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, entiende que el consumo local es una forma de desarrollo personal, cultural y social para la juventud, propiciando el desarrollo efectivo del consumo y con ello la formación como individuos y como entes sociales y culturales.

Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, (publicada en B.O.P. nº78 de fecha 24 de abril de 2009) posteriormente modificada y publicado su texto en el BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021.

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para el fomento del comercio local, con la doble finalidad de potenciar entre la juventud las compras y el uso de los servicios de las empresas locales y la promoción del comercio y los servicios de profesionales a nivel local mediante la correspondiente campaña.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas a los/as beneficiarios/as, el cual se notificará mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento junto a la fecha de entrega de las monedas “pantucoins”, podrán ser objeto de estas ayudas las





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

adquisiciones de productos y/o servicios realizados en aquellas empresas adheridas a la Campaña “Shopping in Gibraleón” desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sólo se admitirán las compras realizadas y/o servicios recibidos en los establecimientos adheridos al Plan de Promoción del Consumo Local entre la Juventud 2021, del que forman parte las presentes ayudas, que así lo soliciten y acepten las condiciones que se estipulen, tras la firma del convenio de colaboración correspondiente.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

TERCERO: OBJETIVOS.

El Área de Educación y Desarrollo Local, a través de las siguientes bases de ayudas, persigue entre otros, los siguientes objetivos:

1.- Potenciar el consumo local como alternativa de ocio a la ocupación del tiempo libre entre la juventud.

2.- Fomentar el hábito de consumo local aumentando así el sentimiento de pertenencia y arraigo tan importante en la juventud rural.

3.- Favorecer el consumo local como medio de contribución al desarrollo económico de la localidad teniendo en cuenta una población tan rica y diversa como son la adolescencia y la juventud olontense.

4.- Formar en el consumo responsable.

5.- Fomentar las relaciones personales en el hábito de hacer compras en el entorno, por la relación personal que se crea entre el/la cliente (que realiza una petición de un producto y/o servicio y el pago de su precio) y el/la comerciante (de ofrecer el producto y/o servicio demandado con la mayor de las garantías).

6.- Impulsar en el comercio local la posible diversificación de productos y servicios que tengan como cliente principal la adolescencia y la juventud.

CUARTO: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 4.5 de la OGSG.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas que reúnan los requisitos siguientes, conforme a lo contenido en el art.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art.11 de la Ley General de subvenciones:

1.- Estar empadronados/as en Gibraleón con una antelación mínima de 2 años a la fecha de la publicación de estas bases, lo cual se justificará con la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

2.- Tener la edad comprendida entre 18 y 35 años durante el año 2021, para lo cual deberán aportar fotocopia del DNI.

3.- Haber accedido a la convocatoria tras presentar en el Registro de este Ayuntamiento la solicitud correspondiente.

4.- Si la persona fue beneficiaria de la campaña de Pantucoins 2020, haber justificado adecuada y suficientemente el importe obtenido.

QUINTO: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y AYUDAS.

La cuantía total del gasto para esta convocatoria de ayudas asciende a la cantidad de 10.000,00 € cuyo crédito se haya consignado en el presupuesto municipal vigente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en el cual se ha efectuado una retención de crédito con núm. de operación 220210010636 (nº asiento contable 13472) por importe total de 10.000,00 euros, disponiendo la propuesta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender los gastos derivados de la misma en la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 4310.226.09 del presupuesto para el ejercicio 2021; aplicación presupuestaria en la que se ha practicado la mencionada retención.

SEXTO: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as jóvenes accederán a las ayudas, presentando en el Registro de este Ayuntamiento la solicitud acompañada de la documentación detallada en el art. CUARTO.1 y 2 de las presentes bases, donde primará el orden de presentación de aquellas solicitudes completas, con un número limitado de acceso a 500 personas. Este orden se mantendrá, siempre y cuando el/la interesado/a haya presentado la documentación completa o proceda a la subsanación en el plazo concedido para ello. En caso de no subsanar se le tendrá por desistido de su petición y se concederá la ayuda al siguiente que haya presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos establecidos.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN Y PLAZOS

Las presentes bases se publicarán en la BDNS, en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo para presentar las solicitudes será de diez naturales desde el siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Para la instrucción del procedimiento, se nombrará una comisión compuesta por las siguientes personas:

- Dña. M^a Elena Rodríguez Barbosa o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta;





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- D. Francisco José Gómez Martín, Técnico de Desarrollo Local, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaría de la Comisión;
- Dña. Juana M^a Vaz Rodríguez, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal de la Comisión.

Terminado el plazo para la presentación de las solicitudes, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de aquellas solicitudes que no vengan acompañadas de toda la documentación, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la LPACAP, con la advertencia de que se tendrá por desistido de su petición a aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación requerida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP. Dicho plazo de subsanación empezará a computar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) y surtirá los efectos propios de la notificación, conforme a lo determinado por el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

En caso de que no haya solicitudes que subsanar, o transcurrido en su caso el plazo de tres días otorgado, por la Comisión Municipal se procederá a la recepción y comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 4 de las presentes bases que remitirá su propuesta de beneficiarios/as a la Junta de Gobierno Local conteniendo la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda y cuantía de las mismas. Así mismo, contendrá, en su caso, la relación de aquellos solicitantes a los que se les deniega la ayuda con los motivos concretos de dicha denegación y los solicitantes que habiendo reunido los requisitos han quedado suplentes.

La Resolución de la Junta de Gobierno Local resolviendo la concesión o denegación de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios en sede electrónica con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en las que se otorga y requisitos para el pago o causas de denegación cuando proceda, de conformidad con el art.45.1 de la Ley 39 de/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la citada Resolución, que será publicada en la sede electrónica, se indicará el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la entrega de las monedas “Pantucoins” (Véase Artículo 2), dándose por iniciada desde ese momento la campaña de Compras por Gibraleón –“Shopping in Gibraleón”.

Llegada la fecha y hora determinados, se hará la entrega prevista de los “Pantucoins” correspondientes, según resolución a las personas beneficiarias, las cuales deberán acreditarse para su recogida, de alguna de las siguientes maneras:

- a) Con D.N.I., pasaporte o carnet de conducir, siempre que sean originales (no fotocopias).
- b) En el caso de no ser el/la titular beneficiario/a, bastará con una autorización firmada por el/la beneficiario/a y su representante, el/la cual debe ser mayor de edad y acompañado/a de fotocopia de los D.N.I. de ambos.
- c) El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de las ayudas no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ordenanza





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Municipal de Subvenciones, en caso contrario, se entenderán desestimadas las mismas.

NOVENO: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El único criterio a tener en cuenta para la asignación de estas subvenciones será el riguroso orden de presentación de las solicitudes en los correspondientes registros del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón o del resto de Administraciones según lo establecido en el artículo SEXTO, alcanzando hasta agotar la consignación presupuestaria establecida para este programa.

DÉCIMO: JUSTIFICACIÓN.

Los/as beneficiarios/as deberán justificar la subvención mediante la presentación de los tickets o facturas simplificadas otorgadas por los establecimientos en los cuales hayan realizado la adquisición del bien o servicio, donde deberán aparecer como clientes y deberá indicarse que el importe de la factura ha sido abonado total o parcialmente con la moneda local “pantucoin”.

Dicha justificación se realizará entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022, pudiéndose presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejado el reintegro de la cuantía no justificada y la no participación en la campaña siguiente.

La falta total y absoluta de justificación en tiempo y forma conllevará el reintegro total de la misma por parte del beneficiario y la no participación en la campaña siguiente.

DÉCIMOPRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se regulará por las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa, y, por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

DÉCIMOSEGUNDO: DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

“El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y demás normativa concordante sobre la materia indica:





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

- *Identidad: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, con CIF Nº P2103500A*
- *Dirección postal: PLAZA ESPAÑA Nº 1, 21500 – GIBRALEÓN (Huelva)*
- *Teléfono: 959300211*

¿Cómo hemos obtenido sus datos y qué datos tratamos?

- *Los datos personales que tratamos en el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón proceden directamente del representante legal del colegiado.*
- *Las categorías de datos que se tratan son: datos identificativos, datos de contacto, edad del menor, número de colegiado*
- *En ningún caso se tratan datos especialmente protegidos para las finalidades indicadas en este registro.*

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Para la participación en el PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL ENTRE LA JUVENTUD DE GIBRALEÓN 2021.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento de los solicitantes.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Sus datos personales serán mantenidos mientras no se solicite legalmente su supresión.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

El/la interesado/a tiene los siguientes derechos, respecto de los datos personales registrados en esta entidad:

- *Derecho de acceso: El interesado tendrá derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales.*
- *Derecho de rectificación: El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan.*
- *Derecho de supresión: El interesado tendrá derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan.*
- *Derecho a la limitación de los datos: El interesado tendrá derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos.*
- *Derecho a la portabilidad de los datos: El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado.*
- *Derecho a oposición: El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier*





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés legítimo. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Recuerde que en todo momento podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control. www.aepd.es".

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.>>

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 10.000,00 euros al que asciende el importe de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 4310.226.09.

TERCERO.- Publicar las presentes Bases Regulatoras de la subvención en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de S.Sª Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

